

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

---

**Santiago de Tolú, Sucre, dieciocho (18º) de abril de dos mil dieciocho (2018).**

Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JAIRO ANTONIO ALVAREZ BERRIO  
Radicación Nº 2018-00113

La demanda se notificó a través de curador ad litem, quien contestó la demanda y de su contestación se corrió traslado a la parte demandante, descorriéndolas dentro del término legal.

Así las cosas, el Juzgado dará aplicación a lo dispuesto en el artículo **392 en concordancia con los artículos 372 del Código General del Proceso**, por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑÁLESE** el día **MARTES 14 DE JUNIO DE 2018** a partir de las **nueve y treinta de la mañana (09:30 AM)**, para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como pruebas de la parte demandante, las anexadas en el libelo introductorio.

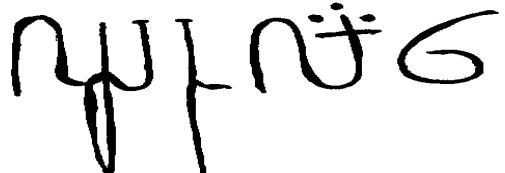
**TERCERO: TÉNGASE** como prueba de la parte demandada la práctica de interrogatorio solicitado en el escrito de contestación de la demanda, esto es, interrogatorio al demandante.

**CUARTO:** Se le advierte a las partes, que la audiencia señalada se realizará aunque no concurran alguna de las partes o sus apoderados, si éstos no comparecen, se realizará con aquellos. Así mismo se les advierte de las consecuencia de inasistencia injustificada a la anterior audiencia, la que respecto al demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la contestación de la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, y

respecto al demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se le hace saber también, que si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término, sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarara terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ". The signature is fluid and cursive, with some characters having distinct loops and strokes.

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ  
JUEZ